



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila*

Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJH-PSAA12-0054
(Agosto 15 de 2012)

“Por el cual se suspende el reparto de procesos para el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Neiva”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No.PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del día 15 de Agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Enrique Luna Corrales, Juez Tercero Penal del Circuito de Neiva, con función de conocimiento, mediante oficio No.1310 del 9 de agosto de 2012, solicita la suspensión del reparto para ese despacho, debido a la alta carga laboral que actualmente está manejando, existiendo gran diferencia con sus homólogos que amerita la medida, según la estadística a 31 de julio de 2012, que a continuación se transcribe:

Juzgado	No. Procesos
Primero Penal del Circuito	147
Segundo Penal del Circuito	145
Tercero Penal del Circuito	190
Cuarto Penal del Circuito	160

Que el despacho objeto de la medida ya se encuentra programando audiencias para los meses de enero y febrero de 2013, colocando en riesgo el cumplimiento de términos con las concebidas consecuencias.



Que el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, “Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional”, señala:

ARTICULO 3º .- *Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que esta Sala en sesión ordinaria del día 15 de agosto de 2012, analizó la situación presentada en el citado despacho judicial y pese a la medida de descongestión implementada en el mismo, consistente en un (1) cargo de sustanciador, considera necesario la suspensión del reparto de procesos a excepción de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se encuentre nivelada la carga laboral en los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito de Neiva, con función de conocimiento, con una diferencia razonable de manera que el software de reparto en asignaciones subsiguientes se refleje en forma similar.

Que con el fin de lograr dicha nivelación, la Sala insta a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que haga el seguimiento permanente sobre el particular con el fin de evitar que esta situación vuelva a presentarse y una vez se nivele la carga laboral de los Juzgados, deberá informar sobre este hecho a la Sala y sobre la reanudación del respectivo reparto al Juez Coordinador del Centro de Servicios del SAP.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER el reparto de procesos, a excepción de las acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, para el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, a partir del 1 de septiembre hasta que se encuentre nivelada la carga laboral en los cuatro (4) Juzgados Penales del Circuito de Neiva, con función de conocimiento, con una diferencia razonable de manera que el software de reparto en asignaciones subsiguientes se refleje en forma similar.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Neiva, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil doce (2012)

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

CSJH/PSA/dpr